

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución No. 2018 0360.  
Demandante: MARIO HERMOSA PUYO Y OTRA.  
Demandado: COMCEL S.A.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 306 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado Dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de MARIO HERMOSA PUYO y VIVIAN FERNÁNDEZ HERMOSA contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$70.482.924), conforme a la sentencia del 07 de abril de 2021 proferida por este Despacho, y conforme al auto estado No. 36 del 08 de junio fue notificado el auto del 03 de junio de 2022.
2. Por los intereses moratorios generados desde el 14 de junio de 2022 hasta que se efectúe el pago, a la tasa fijada por el artículo 1617 del código civil.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada por anotación en estado.

Se reconoce al abogado JOSE IVAN YEPES JIMENEZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez